

## **Octubre 2020 - Novedades impositivas del 22-10 al 28-10-2020**

### **Novedades Nacionales**

- **REGÍMENES DE INFORMACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, Y DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS CONSTITUIDOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. PRÓRROGAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4839**

Se prorroga del 14 al 16 de diciembre de 2020, según la terminación del número de CUIT del responsable, el plazo para cumplir con el Régimen de Información de Participaciones Societarias y de Rentas pasivas -RG (AFIP) 4697- y el Régimen de Información anual 2019 de Fideicomisos constituidos en el país y en el exterior -RG (AFIP) 3312-.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONTINÚA LA SUSPENSIÓN HASTA EL 8/11/2020**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 815/2020**

El Poder Ejecutivo prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 26 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. NUEVAS DISPOSICIONES**

#### **LEY (Poder Legislativo) 27570**

Se publican oficialmente los cambios introducidos a la ley de economía del conocimiento.

Las modificaciones ponen foco en segmentar los beneficios para brindar mejores condiciones para las empresas más pequeñas y la necesidad de revalidar cada dos años las condiciones que habilitan gozar de los beneficios fiscales. También se

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

flexibilizan los requisitos de inscripción al régimen cuando la solicitud sea realizada durante la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus.

- **SE EXTIENDE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 823/2020**

El Poder Ejecutivo extiende la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), establecido por el decreto 332/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SE PRORROGA LA EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL APLICABLE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS**

### **LEY (Poder Legislativo) 27569**

El Poder Ejecutivo prorroga por el término de 365 días la emergencia económica, productiva, financiera y social aplicable a la cadena de producción de cítricos de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta -L.27507-, e incorpora a las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ACTIVIDAD FORESTAL. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN NUEVOS EMPRENDIMIENTO FORESTALES Y EN AMPLIACIONES DE LOS BOSQUES EXISTENTES. SE APRUEBAN LOS COSTOS DE IMPLANTACIÓN Y TRATAMIENTOS SILVICULTURALES**

### **RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 116/2020**

Se aprueban los costos de implantación y tratamientos silviculturales en el marco del régimen de promoción de inversiones en nuevos emprendimientos forestales y ampliación de los bosques existentes.

Los mismos tendrán vigencia para los emprendimientos presentados para ejecutarse en el año 2019 y sucesivos y para aquellos emprendimientos plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2019 en adelante.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE PRORROGA LA FERIA FISCAL AL 8/11/2020**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4840**

La AFIP prorroga al 8/11/2020 la feria fiscal, manteniéndose la suspensión del cómputo de los plazos vigentes para los contribuyentes en distintos procedimientos administrativos.

La misma alcanza a las determinaciones de oficio, sumarios, multas, descargos, clausuras e intimaciones de pago, entre otros procedimientos.

Asimismo, recordamos que se exceptúa de la feria a los procedimientos relacionados con precios de transferencia así como a las fiscalizaciones realizadas

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

en función de la información que proporciona la OCDE sobre cuentas de argentinos en el exterior y a las fiscalizaciones electrónicas que se tramitan íntegramente online.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONO DEL TESORO NACIONAL VINCULADO AL DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON VENCIMIENTO 29 DE ABRIL DE 2022**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 59/2020**

Los "Bonos del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense con vencimiento 29 de abril de 2022", emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

### Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN DE SALDOS DEUDORES Y SALDOS ACREEDORES**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 67/2020**

Se prorroga hasta el 9/11/2020 el procedimiento de compensación de saldos deudores y saldos acreedores -RN (ARBA Bs. As.) 52/2020-.

Hasta la mencionada fecha, continuará operativo el procedimiento anterior de compensación -RN (ARBA Bs. As.) 55/2018-.

- **MISIONES. NUEVO MEDIO DE PAGO “BILLETERA ELECTRÓNICA YACARE”**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 41/2020**

Se habilita la plataforma de pagos electrónicos cuyo nombre comercial es “Billetera Electrónica Yacare” para el pago de obligaciones tributarias correspondientes a: impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto inmobiliario básico, y demás tasas que sean recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones. Además se establece que el sitio web oficial [www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar) generará un código QR, el cual podrá ser utilizado para el pago a través de la plataforma y se considerará como “pago provisorio sujeto a verificación”, el cual tendrá carácter de definitivo cuando se constate que el importe ingresó de forma efectiva.

- **SALTA. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 20/2020**

La Provincia de Salta adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” -RG (CA) 2/2019-.

Al respecto, establece un régimen de retención del impuesto aplicable sobre las liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares; y sobre las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago.

- **TIERRA DEL FUEGO. SE REGLAMENTA EL DESCUENTO EN INGRESOS BRUTOS DE LOS GASTOS INCURRIDOS POR QUIENES PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN SANITARIA DE TERCER NIVEL**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 644/2020**

La Agencia de Recaudación Fuegoina reglamenta el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes inscriptos en la misma que presten servicios de atención sanitaria de tercer nivel a los fines de descontar del monto total del impuesto sobre los ingresos brutos a pagar las sumas destinadas mensualmente a combatir la pandemia COVID-19 -L. (T. del Fuego) 1312-.

- **TIERRA DEL FUEGO. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 643/2020**

La Provincia de Tierra del Fuego adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” -RG (CA) 2/2019-.

Al respecto, establece un régimen de retención del impuesto aplicable sobre las liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares; y sobre las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago.

- **TIERRA DEL FUEGO. ALÍCUOTA ADICIONAL DE INGRESOS BRUTOS CON DESTINO AL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL SISTEMA PREVISIONAL Y AL FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA**

### **LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1319**

Se elimina de las actividades obligadas a ingresar la alícuota adicional del impuesto sobre los ingresos brutos con destino al Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional y al Fondo de Afectación Específica mientras dure la asistencia económica COVID-19 -L. (T. del Fuego) 1312- a la actividad de la Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 960/2020**

Se suspende durante el mes de noviembre de 2020 la clasificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas -R. (DGR San Juan) 1219/2014-.

- **SAN JUAN. SE FIJA EL MONTO MÍNIMO DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 992/2020**

Se fija, a partir del 1/11/2020, en 1.700 unidades tributarias el monto mínimo establecido como base sujeta a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR San Juan) 1460/2002-.

- **JUJUY. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL: ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1577/2020**

La Provincia de Jujuy adhiere al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” a partir del 1/11/2020 -RG (CA) 15/2020-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión -RG (CA) 5/2019-.

- **SALTA. EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AFECTADOS A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PANDEMIA**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Salta) 695/2020**

Se exime del impuesto a las actividades económicas, por los anticipos de agosto a diciembre de 2020, a los establecimientos de salud de capital privado que hayan sido afectados a la atención prioritaria de la pandemia.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DEL RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 731/2020**

Se prorroga hasta el 8/11/2020, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

- **RÍO NEGRO. RÉGIMEN ESPECIAL DE PERCEPCIÓN APLICABLE SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SUJETOS RADICADOS, CONSTITUIDOS O DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR**

### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 808/2020**

Se crea, a partir del 1/11/2020, un régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios prestados por sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **SANTA FE: ASISTENCIA FINANCIERA PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA. AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 1141/2020**

Se amplía el listado de beneficiarios para el otorgamiento de la asistencia financiera con los recursos del Programa Atención Gobiernos Locales- Emergencia COVID-19, conforme lo estipulado por el decreto provincial 355/2020.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

MIÉRCOLES 04

1. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Octubre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006

JUEVES 05

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Octubre/2020 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Octubre 2020 | CUIT: todos | Nota: 4° semana de octubre 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013.

VIERNES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Octubre/2020 | CUIT: 4-5-6